



Dicta. 23 OCT. 1992

VISTA la Ley Hro 11.175, por la cual se determinan las cargas de las Secretarías dependientes de la Gobernación de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Hro 21/91 se aprobó la apertura estructural de la Secretaría General bajo normas fijadas para el redimensionamiento y reorganización de la Administración Pública Provincial.

Que el CONSEJO ASESOR DE LA REFORMA DEL ESTADO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ha continuado el análisis de la estructura de la Jurisdicción en cuestión proponiendo desagregar de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, dada la complejidad de los objetivos fijados, la Dirección Provincial del Personal de la Provincia e incorporar a la misma una Dirección del Personal de la Secretaría General que atienda los temas relacionados a las plantas del personal asignado al organismo como, así también, desdoblarse la Dirección de Servicios del Transporte Oficial en una Dirección de Aeronavegación Oficial y una Dirección de Automotores y Embarcaciones Oficiales, en razón del cúmulo de acciones que le son propias.

Que, asimismo, razones de funcionalidad operativa aconsejan modificar la denominación de las Direcciones dependientes de la Dirección Provincial de Estadística, de la Subsecretaría de Organización y Control de Gestión, sin alterar la cantidad de cargos asignados.

Que, bajo los mismos principios ya citados, resulta oportuno proceder a dotar a la Dirección Provincial de Comunicaciones, con carácter de excepción, con dos (2) Direcciones que le permitan desarrollar las actividades que le fueron fijadas en las metas ya aprobadas en el apartado V, anexo IV del Decreto Nro 21/91.

Que por efecto de las modificaciones efectuadas en la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD GOBERNADOR, por el Decreto Hro 1459/92, surge como innecesario mantener su Dirección de Apoyo Administrativo.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades otorgadas en el artículo 7\* y complementarios de la Ley Hro 11.175.



J  
K  
A



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

2922

Buenos Aires,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifícase la estructura organico-funcional de la Secretaría General de la Gobernación, aprobada por el Decreto Nro 21/91 y los pertinentes anexos que forman parte del mismo, sólo en lo atinente a la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa; a la Subsecretaría de Organización y Control de Gestión y a la Dirección Provincial de Comunicaciones.

ARTICULO 2º: Modifícase el artículo 4º del citado Decreto de la siguiente forma: Incórranse los cargos de Director de Aeronavegación Oficial, Director de Autotactores y Embarcaciones Oficial, Director del Personal de la Secretaría General, Director de Sistemas de Comunicaciones y Director Técnico de Comunicaciones; transformáse los cargos de Director de Coordinación Regional y Sectorial de Estadística, Director de Censos y Encuestas y Director de Información y Computación Estadística en: Director de Coordinación Estadística, Director de Censos y Director de Encuestas, respectivamente, y suprímese el cargo de Director de Servicios del Transporte Oficial.

ARTICULO 3º: Modifícase el artículo 4º del Decreto Nro 278/92, corregido por el artículo 3º del Decreto Nro 1469/92, de la siguiente forma: Suprímese el cargo de Director de Apoyo Administrativo dependiente de la Coordinación General de la Unidad Gobernador.

ARTICULO 4º: Sustitúyense los Anexos II -Secretaría General- IIa -Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa- y IIb -Subsecretaría de Organización y Control de Gestión- del Decreto Nro 21/91, por los Anexos I, II y III del presente, y añadáse al mismo los Anexos IV y V de éste, como Anexos IIe y IIc.

ARTICULO 5º: Sustitúyese el Anexo I del Decreto Nro 278/92, modificado por el Anexo V del Decreto Nro 1469/92, por el Anexo VI del presente.

ARTICULO 6º: Supláse del Apartado I -Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa-, del Anexo III del Decreto Nro 21/91, su objetivo "5" y trasladase del Apartado Ic -Dirección General de Administración-, del Anexo IV, la meta "4", como meta "5" del Apartado Id -Dirección Provincial del Personal de la Provincia- del mismo Anexo IV.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

ARTICULO 7º: Desahéctase el citado Apartado Id, del Anexo IV del Decreto indicado precedentemente, de las metas de las Direcciones Generales y Provincial de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

ARTICULO 8º: Añégase al Anexo IV, Apartado IIb -Dirección Provincial de Estadística-, como meta "6", el siguiente texto: "Proponer el Plan Provincial de Estadística, previo acuerdo con los servicios estadísticos de los organismos de la Administración Pública Provincial y Municipal que estén incorporados al Sistema Estadístico Provincial".

ARTICULO 9º: Encomiéndase a la Secretaría General de la Gobernación, a través de sus áreas responsables, la confección de los textos ordenados de los Decretos nro 21/91 y Nro 278/92, conforme a los términos del presente.

ARTICULO 10º: Encomiéndase al Consejo Asesor de la Reforma del Estado y Procedimientos Administrativos a proceder a desagregar y aprobar la segunda etapa de las Direcciones determinadas en el presente, en orden a las facultades conferidas en el Decreto Nro 1559/92.

ARTICULO 11º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 12º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación y al Consejo Asesor de la Reforma del Estado y Procedimientos Administrativos, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

2922



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

ANEXO I

GOBERNADOR

SECRETARIA  
GENERAL

GABINETE

SUBSECRETARIA  
DE  
COORDINACION  
TECNICA-  
ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA  
DE  
ORGANIZACION  
Y CONTROL  
DE GESTION

SUBSECRETARIA  
DE LA  
FUNCION  
PUBLICA

DIRECCION  
PROVINCIAL  
DE  
PLANIFICACION  
GENERAL

DIRECCION  
PROVINCIAL DE  
COMUNICACIONES

DIRECCION PRO  
VINCIAL DEL  
PERSONAL DE  
LA PROVINCIA

*[Handwritten signatures and initials]*



SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA  
DE  
COORDINACION  
TECNICA Y  
ADMINISTRATIVA

GABINETE

DIRECCION  
PROVINCIAL  
DE  
ASUNTOS  
LEGISLATIVOS

DIRECCION  
GENERAL  
DE  
INFORMATICA

DIRECCION  
GENERAL  
DE  
ADMINISTRACION

- Dirección de Coordinación Legislativa
- Dirección de Proyectos Legislativos

- Dirección de Procesamiento de Datos

- Dirección de Aeronavegación Oficial
- Dirección de Automotores y Embarcaciones Oficiales
- Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares
- Dirección de Servicios Técnico-Administrativos

*[Handwritten signatures and initials]*



SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA  
DE  
ORGANIZACION Y  
CONTROL DE  
GESTION

GABINETE

DIRECCION  
PROVINCIAL  
DE CONTROL  
DE GESTION

DIRECCION  
PROVINCIAL  
DE  
ESTADISTICA

- Dirección de Equipamiento e Infraestructura Edilicia
- Dirección de la Oficina Institucional de Reclamos

- Dirección de Coordinación Estadística
- Dirección de Censos
- Dirección de Encuestas



*Handwritten signatures and initials*



2922

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

ANEXO IV

SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACION

DIRECCION  
PROVINCIAL  
DE  
COMUNICACIONES

Dirección de  
Sistemas de  
Comunicaciones

Dirección  
Técnica de  
Comunicaciones





2922

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

ANEXO V

SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACION

DIRECCION  
PROVINCIAL  
DEL PERSONAL  
DE LA  
PROVINCIA

- Dirección de  
Coordinación  
Técnico-Administrativa  
del Personal de la  
Provincia

- Dirección de Sumarios

- Dirección de  
Reconocimientos Médicos

- Dirección del  
Personal de la  
Secretaría General

SECRETARIA GENERAL

4





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

ANEXO VI

GOBERNADOR

COORDINACION  
GENERAL  
DE LA  
UNIDAD  
GOBERNADOR

GABINETE

DIRECCION  
PROVINCIAL  
DE CERIMONIAL  
Y AUDIENCIAS

Dirección  
de  
Protocolo

A

